



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, once de enero
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00035-2023-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 012-2023-TS-BP-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, solicita licencia con goce de haber del 04 al 12 de enero del 2023, precisando que: estuvo de vacaciones del 01 al 30 de diciembre, el 31 de diciembre fue día no laborable así como el 01 de enero, el 02 de enero fue declarado no laborable y el 03 de enero no se realizaron labores por ser la apertura del año judicial; asimismo, señala que conforme el CITT se otorgó licencias por el 04 y 05 de enero del 2023, por su parte de los días 06 al 12 de enero del 2023 se encuentra pendiente la entrega del CITT por EsSalud. **Solicitud NO cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.**

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- El artículo 22° del citado Reglamento, precisa que: “*La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, ... con el visto bueno de su jefe inmediato...*”, por ende debe cumplir con hacer constar el visto bueno de su inmediato superior en su FUT.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- Revisado los autos se advierte que la servidora no cumple con hacer constar el visto de su inmediato superior, de igual manera la trabajadora social no advierte tal condición en el informe social Informe N° 012-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, como debió haberlo efectuado, lo que ocasiona dilación innecesaria de tener que estar solicitándose a la servidora cumpla con su obligación de hacer constar el visto bueno de su inmediato superior, así como de estar recordando que efectúe tal verificación a la trabajadora social, por lo que por esta única vez se exhortará a ser más diligente a la trabajadora social cuando eleve el informe social respectivo, sin perjuicio que en lo sucesivo de omitirse una situación como esta se adoptará las acciones que correspondan.

Séptimo. - Respecto al trámite de regularización del 06 a l 12 de enero del 2023, que alude la servidora, carece de objeto emitir pronunciamiento al respecto, en virtud que corresponde a la servidora presentar el FUT con el debido visto bueno por el aludido periodo, así como presentar su CITT pertinente, de conformidad al numeral 1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley Nro. 27444.

Octavo.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior.**

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER** que la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, respecto a la solicitud de licencia del **04 y 05 de enero del 2023 CUMPLA** con hacer constar el visto bueno de su inmediato superior, en su FUT, en el término de 48 horas, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**
2. **CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de licencia con goce de haber por salud peticionada por la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, del periodo del **06**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

al 12 de enero del 2023, **DEBIENDO** la servidora presentar su FUT con el visto bueno pertinente, así como el CITT que acredite el periodo de incapacidad.

3. **EXHORTAR** a la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con efectuara sus tramites que corresponden ante EsSalud, por ser de su propia responsabilidad la presentación del CITT del periodo de 06 al 12 de enero del 2023.
4. **EXHORTAR por esta única vez** a la trabajadora social **Lic. Melina RAMOS OCHOA**, que en lo sucesivo todo informe social que eleve a este Colegiado, debe ser debidamente verificado, garantizando el principio de celeridad y oportunidad, evitando dilaciones innecesarias, que afectan el debido proceso y la tutela efectiva.
5. **DISPONER** que la trabajadora social **Lic. Melina RAMOS OCHOA**, **CUMPLA** con brindar apoyo y gestión a favor de la servidora, a fin de hacer constar el visto bueno de su inmediato superior, la misma que implica brindar facilidades, seguimiento, diligencia, coordinación, orientación y compromiso, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018- CE-PJ. **DEBIENDO ELEVAR EL INFORME SOCIAL PERTINENTE DE FORMA OPORTUNA Y CELERE. SIN QUE ESTE COLEGIADO LE ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE**